



## Resolución Directoral Nacional N° 030 -2016-BNP

Lima, 18 MAR. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 015-2016-BNP/ODT, de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 014-2016-BNP/ODT-AP, de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 084-2016-BNP-OAL, de fecha 16 de marzo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30372 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 184-2015-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año 2016 del Pliego: 113 Biblioteca Nacional del Perú, por S/ 32 980 000,00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El peruano con fecha 13 de marzo de 2016, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 553 969 633,00 (Quinientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres y 00/100 soles), para la ejecución de los proyectos de inversión y acciones de mantenimiento, en el marco de la Vigésima Tercera y Nonagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-2016-EF, la Biblioteca Nacional del Perú es uno de pliegos del Gobierno Nacional habilitados para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 542 745.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), a fin de continuar con las acciones de mantenimiento, tal como se advierte del Anexo N° 2 “Continuidad de Acciones de Mantenimiento Gobierno Nacional” que forma parte integrante del señalado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo en mención establece el procedimiento respectivo, disponiendo que los Titulares de los Pliegos habilitados aprueben, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada;



## RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 030 -2016-BNP (Cont.)

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1, artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1, del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se realizan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Que, mediante Informe N° 015-2016-BNP/ODT, de fecha 15 de marzo de 2016, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, en merito al Informe N° 014-2016-BNP/ODT-AP, de fecha 15 de marzo de 2016, del Área de Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto Supremo N° 046-2016-EF, recomendando la emisión del acto respectivo;

Que, mediante Informe N° 084-2016-BNP-OAL, de fecha 16 de marzo de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal encuentra legalmente viable aprobar el resolutivo que disponga la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos provenientes del Crédito Suplementario aprobado por Decreto Supremo N° 046-2016-EF, por un monto de S/ 542 745.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113	Biblioteca Nacional del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5.000001	Planificación y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.3 Bienes y Servicios	:			342, 745.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5.000002	Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.3 Bienes y Servicios	:			200, 000.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>				<b>542, 745.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>				<b>542, 745.00</b>



## Resolución Directoral Nacional N<sup>o</sup> 030 -2016-BNP

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la remisión de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto Público y Cuenta General del Congreso de la República.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y cúmplase:

*Ramon*  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

